

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo seis (6) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso No. 2024-00038-00 Auto No. 331

Pasa a despacho la reforma de demanda propuesta por el apoderado judicial de la parte actora, la cual conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Preséntese la demanda debidamente integrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del canon 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4429e585df9192aa122d9c5c849b13472ef3071cb3bb86d0bcc510e77e9a9a1

Documento generado en 06/03/2024 10:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica